

- RESOLUCIÓN SUPLEMENTARIA -
A LA RECOMENDACIÓN ACERCA DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO

TITULO: *Resolución suplementaria de ICCAT sobre la Recomendación de ICCAT acerca de las medidas de conservación para el Patudo*
(Transmitida a las Partes Contratantes el 27 de diciembre de 2000)

CONSTATANDO que aunque la Comisión toma diversas medidas de conservación para el patudo, adoptando la “*Recomendación de ICCAT sobre Medidas de Conservación para el patudo*” en su reunión de 2000, es indispensable iniciar acciones complementarias para incrementar la eficacia de la Recomendación,

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Japón y Taipei Chino den todos los pasos necesarios, de acuerdo con las leyes pertinentes, para instar a sus residentes a que se abstengan de tomar parte en y de asociarse a actividades que contribuyan al mantenimiento de los grandes palangreros de pesca IUU (ilegal, no documentada y no regulada), y a cualquier otra actividad que menoscabe la eficacia de las medidas ICCAT para el patudo, y otras medidas de conservación y ordenación, incluyendo las estipuladas en la “*Recomendación sobre Medidas de Conservación para el Patudo*” adoptada en la reunión de la Comisión de 2000.
- 2 La Comisión aprueba y apoya la cooperación entre China y Japón en la mejora de sus datos de captura.
- 3 La Comisión pida a China, Taipei Chino y Japón que presenten, en la reunión de la Comisión de 2001, los resultados de las medidas y acciones emprendidas de acuerdo con esta Resolución y con la “*Recomendación sobre Medidas de Conservación para el Patudo*”.
- 4 En 2001, la Comisión examine la información que le sea presentada, de acuerdo con el anterior párrafo 3, y contemple, si procede, la toma de acciones en consonancia con la “*Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*”, adoptada por la Comisión en su reunión de 1998.